

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-0612

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones"*



de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de cotización: “Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0382-M de 26 de abril de 2018, el Coordinador Técnico de Control, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la Certificación Presupuestaria, por el valor de USD 209.440,00 incluido el IVA, para el inicio del proceso de contratación de los servicios de soporte técnico 24/7, mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Automático para el Control del Espectro radioeléctrico - SACER;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0657-M de 8 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E) emite la Certificación Presupuestaria, por el valor de USD 209.440,00 incluido el IVA, desglosados así:

AÑO	PARTIDA	SERVICIO	MONTO	VALOR IVA	TOTAL
2018	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	65.450,00	7.854,00	73.304,00
2019	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	121.550,00	14.586,00	136.136,00
TOTAL			187.000,00	22.440,00	209.440,00

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCDE-2018-0365-M de 24 de mayo de 2018, la Directora Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, remitió a la Directora Administrativa (E), los Estudios Previos, Formulario de Generación de Pliegos y demás documentación habilitante para iniciar con el proceso de "Contratación de los servicios de soporte técnico 24/7, mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Automático para el Control del Espectro radioeléctrico - SACER";

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL- CCDE-2018-0365-M de 24 de mayo de 2018, la Directora Administrativa (E) autoriza la elaboración de los pliegos y la presente resolución;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 20 del Reglamento General de Aplicación.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar el pliego y autorizar el inicio del procedimiento de Cotización COT-ARCOTEL-35-18-M, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 24/7, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER" con un presupuesto referencial de US\$ 187.000,00 más el IVA, cuya disponibilidad de fondos y partida presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-CADF-2018-0657-M de 8 de mayo de 2018.

Artículo Dos.- En cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la Comisión Técnica responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las



ofertas, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados del proceso con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad; misma que estará integrada por el ingeniero Pablo Lasso, servidor de la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, en calidad de Presidente de la Comisión, la ingeniera María Teresa Avilés, titular del área requirente, el ingeniero Edwin Panchi, como profesional afin al objeto de la contratación; y, el licenciado Pablo Palacios como Secretario de la Comisión.

Artículo Tres .- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión Técnica designado en el artículo 2 de esta Resolución hasta la presentación del informe, recomendando la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.

Artículo Cuatro.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa y a la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, en el ámbito de sus competencias.

Artículo Cinco.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico.

La presente Resolución, se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

18 JUL 2018

Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo
---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------



Firmada
20 18:03:18

18 JUL 2018

14:35

QUITO

HORA

Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1279-M

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Quito, 18 de julio de 2018

RECIBIDO POR

JR
F. Corpelo

PARA: Sr. Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: APROBACIÓN PLIEGOS COTIZACIÓN - MANTENIMIENTO SACER

De mi consideración:

Con el propósito de continuar con el procedimiento de Cotización para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 24/7, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER", al respecto me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0382-M de 26 de abril de 2018, el Coordinador Técnico de Control, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la Certificación Presupuestaria, por el valor de USD 209.440,00 incluido el IVA, para el inicio del proceso de contratación de los servicios de soporte técnico 24/7, mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Automático para el Control del Espectro radioeléctrico - SACER.

Con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0657-M de 8 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E) emite la Certificación Presupuestaria, por el valor de USD 209.440,00 incluido el IVA, desglosados así:

AÑO	PARTIDA	SERVICIO	MONTO	VALOR IVA	TOTAL
2018	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	65.450,00	7.854,00	73.304,00
2019	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	121.550,00	14.586,00	136.136,00
TOTAL			187.000,00	22.440,00	209.440,00

La Directora Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCDE-2018-0365-M de 24 de mayo de 2018, remitió a la Dirección Administrativa los Estudios Previos, Formulario de Generación de Pliegos y demás documentación habilitante para iniciar con el proceso de "Contratación de los servicios de soporte técnico 24/7, mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Automático para el Control del Espectro radioeléctrico - SACER".

18 JUL 2018
Sanya Sba



Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1279-M

Quito, 18 de julio de 2018

Mediante nota margina inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL- CCDE-2018-0365-M de 24 de mayo de 2018, se dispuso la autoriza para continuar con el proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente.

El 20 de junio del presente año, mediante correo electrónico, el servidor designado, solicitó la revisión de los pliegos y proyecto de resolución elaborados sobre la base de la documentación remitida por la Directora Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, requerimiento atendido con Memorando ARCOTEL-CADA-2018-1138-M de 25 de junio de 2018.

Mediante correo electrónico de junio 12 de 2018, la Directora Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, mocionó a los servidores que actuarían como delegado de la Dirección y Profesional afin al objeto de la contratación, para que se integren en la Comisión Técnica encargada de sustanciar la fase precontractual del proceso.

SOLICITUD:

Una vez cumplida con todas las formalidades y contando con la documentación de respaldo para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 24/7, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER”, por el valor de USD 187.000,00 (Ciento ochenta y siete mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; corresponde el inicio del proceso de Cotización; en este sentido, agradeceré de usted, que con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al tenor de lo establecido en la Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, se aprueben los respectivos pliegos, con cuyo propósito adjunto remito el proyecto de Resolución correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. Nimia Asela Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

Referencias:

- ARCOTEL-CADA-2018-1138-M